



Examen Periódico Universal (EPU)

42a sesión

Enero 2023

**POR EL RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE EN
EL PERÚ Y POR MEJORES OPORTUNIDADES**

Presentación conjunta de:

**Asociación Qosqo Maki,
Fondation Apprentis d'Auteuil International**

y

**Apprentis d'Auteuil
(Estatus Consultivo Especial ante ECOSOC)**

I. PRESENTACION DE LOS AUTORES

1. **Qosqo Maki** es una institución no gubernamental fundada en 1991 que actúa en Cusco para acoger a **niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC)** que, en su mayoría son trabajadores, de esta manera garantiza su seguridad lejos de las calles frías y peligrosas. Posteriormente, crea los talleres técnicos de carpintería y panadería para una formación voluntaria y alternativa a sus intereses personales, así mismo implementa espacios lúdicos-educativos, culturales, artísticos generando a dichos jóvenes mejores oportunidades de vida y desarrollo.
2. Por otra parte, Qosqo Maki es un actor educativo y propone una metodología pedagógica que valoriza la participación de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Ha demostrado su eficacia a través de las asambleas, donde se reúnen semanalmente los usuarios, en este espacio son protagonistas en la construcción de sus normas de convivencia, aprenden a resolver sus problemas de manera consensuada gracias al dialogo y al debate; los educadores sin ser protagonistas, escuchan sus demandas, acompañan, canalizan y apoyan sus iniciativas, formando así una dupla de cogestión, esta práctica es la denominada metodología de educación en libertad, la cual empodera a los usuarios para tomar sus propias decisiones.
3. A lo largo de 30 años de trabajo, el dormitorio acogió aproximadamente a 4 700 jóvenes en situación de calle. Con sus vínculos con otras Organizaciones en Perú y su participación en numerosas redes internacionales, los socios contrapartes de Qosqo Maki, aprecian este trabajo y la califican como la organización de observadores privilegiados para entender la problemática.
4. Fundación católica reconocida de utilidad pública, creada en 1866, y actor comprometido en la prevención y protección de la infancia, **Apprentis d'Auteuil** desarrolla programas en Francia y a nivel internacional de protección, educación, capacitación e inserción profesional de los niños, las niñas y los jóvenes, y de apoyo a las familias. Apprentis d'Auteuil trabaja en asociación en los países en los que opera, con varios actores locales en el tema de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en Perú con Qosqo Maki en particular. Apprentis d'Auteuil también acompaña a sus contrapartes locales en las acciones de incidencia internacional para obtener cambios concretos y sostenibles en las políticas públicas a favor de los niños y las familias, de esta manera obtuvo el estatus consultivo especial ante ECOSOC en 2014.
5. Basada en Ginebra, la **Fundación Apprentis d'Auteuil International (FAAI)** es una fundación de utilidad pública creada en 2013, que apoya los proyectos internacionales de Apprentis d'Auteuil en colaboración con actores locales. Desarrolla proyectos de apoyo escolar e integración profesional en Suiza para jóvenes con dificultades y abandono escolar. En asociación con actores locales, la FAAI aboga por los derechos de los niños y los jóvenes, especialmente los que están en situación de calle ante las instituciones internacionales de las Naciones Unidas en Ginebra

II. INTRODUCTION

6. El presente informe considera la realidad de Perú en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC). Este informe utiliza, como su marco básico, la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño** ratificada por el Perú el 4 de setiembre de 1990, y la interpretación de la Convención como se indica en la **Observación General nº 21 del Comité sobre los niños en situación de calle**¹.
7. En este informe, el término "**niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC)**", como lo define el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General nº 21 (2017) ², se utiliza para hacer referencia a "**los niños que dependen de la calle para vivir y/o trabajar, ya sea por sí solos, con otros niños o con su familia**" y de manera más general, a "**niños que han conformado vínculos sólidos con los espacios públicos y para quienes la calle desempeña un papel fundamental en su vida cotidiana y su identidad**".

III. METODOLOGIA

8. La información de este informe se basa mayormente en datos recogidos por la consultación de jóvenes en situación de calle y por la experiencia de terreno que tiene la organización Qosqo Maki, basada en Cuzco-Perú. Fue organizado un grupo de discusión el 31 de mayo de 2022 para recoger las recomendaciones de los usuarios y ex usuarios de Qosqo Maki, jóvenes entre 16 y 22 años, que están o han estado en situación de calle, acerca de sus derechos humanos y de sus perspectivas de vida. Esa información fue completada con otras entrevistas en varios encuentros del año 2022. Se incluyen en este informe las palabras de los jóvenes para ilustrar y acompañar las afirmaciones realizadas³.

IV. REVISION DE LAS RECOMENDACIONES RECIBIDAS EN MATERIA DE PROTECCION DE LA INFANCIA

9. Durante los últimos tres ciclos del EPU, el Estado peruano no ha recibido ninguna recomendación en relación con los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC).
10. Durante el tercer ciclo del EPU (2017), el Estado peruano ha apoyado a varias recomendaciones generales sobre la protección de los derechos del niño, como el acceso a la educación, la lucha contra el trabajo y la explotación infantil y la "*eliminación de la discriminación de los grupos de niños los más vulnerables, incluidos los niños indígenas, los niños de las zonas rurales y los niños con discapacidad*"⁴. El gobierno peruano apoyo también a numerosas recomendaciones generales sobre la lucha contra la pobreza en varios sectores

¹ La *Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas reconoce los derechos de todos los niños y adolescentes sin discriminación y la obligación del Estado de garantizar su ejecución. La *Observación General nº 21 de 2017* del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas se focaliza específicamente en los niños en situación de calle e indica a los Estados las acciones a cumplir para los niños en situación de calle tengan acceso a sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

² Comité de los Derechos del Niño. Observación General nº 21 sobre los niños en situación de calle, 2017.

³ Por cuestión de seguridad, los testimonios son anónimos.

⁴ Recomendación 111.147 (Polonia).

como la educación, la lucha contra las discriminaciones y la salud⁵. **Aunque estas problemáticas también abordan cuestiones que afectan directamente a los niños en situación de calle, ninguna de estas recomendaciones se refieren explícitamente a este grupo de niños.**

11. Aunque la cuestión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle ha estado ausente en los últimos EPU del Perú, el Comité de los Derechos del Niño, ha formulado recomendaciones al respecto, en su última revisión del Estado peruano en 2016: **el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado entre otros un censo completo y serio para un conocimiento global de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y considerarlos de manera global, sin criminalizarlos y, tratando todos los aspectos: alimentación, vivienda, salud y educación**⁶. Estas numerosas recomendaciones, cuya aplicación aún está pendiente, demuestran la importancia y la urgencia de actuar para aplicar los derechos de los jóvenes en situación de calle.

V. CONTEXTO NACIONAL: LA SITUACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE EN PERÚ

12. **La pobreza es considerada como el primer motivo para explicar por qué los niños se encuentran en situación de calle: son abandonados o dejan su hogar familiar para vivir o trabajar en las calles.** En 2015, 26.1% (1,974,400) niñas, niños y adolescentes del país desempeñaron alguna actividad económica⁷. Si bien la pobreza monetaria en Perú había bajado entre 2012 y 2019, de 25,8% a 20,2% de la población total, la falta de inversión sostenible en el sector de la juventud y de la salud no ha permitido resistir a la pandemia de la Covid-19⁸. **En 2020, en solo un año, la pobreza monetaria ha subido al 30,1% de la población.** Este aumento representa un serio problema, en tanto la pobreza tiene una **mayor presencia en la población infantil y adolescente (27.9%)** en comparación con la población adulta (16.5%)⁹. Como lo subraya la UNICEF, esos datos **“representan un retroceso de cerca de una década en la lucha contra la pobreza”**. Esos aportes nos alertan con las consecuencias negativas para los jóvenes y el impacto sobre el aumento de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
13. **Por la falta de un censo oficial, no se conoce el número exacto de niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el país.** De acuerdo con los registros estadísticos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se atendieron en los centros estatales¹⁰ 8,074 niños, niñas y adolescentes en situación de calle durante el año 2019 y

⁵ Entre otros, recomendaciones 111.140 (Bangladesh), 111.142 (Tailandia), 111.83 (Argelia), 111.85 (Nicaragua), 111.82 (China), 111.86 (Egipto).

⁶ Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú. CRC/C/PER/CO/4-5. 2.03, 2016.

⁷ UNICEF. Niñas, niños y adolescentes en el Perú, Análisis de su situación al 2020, Resumen Ejecutivo. Lima: UNICEF, 2021, p. 56.

⁸ OTTONE C., Gissela (compiladora): *Perú Hoy, Infancia y adolescencia, esos rostros invisibles*. Lima: DESCO, 2022, p. 283.

⁹ UNICEF. Niñas, niños y adolescentes en el Perú, Análisis de su situación al 2020, Resumen Ejecutivo. Lima: UNICEF, 2021, p. 80.

¹⁰ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Servicio de refugio temporal, centro de acogida residencial, centro de Acogida Residencial de Urgencia, Educadores de calle. <https://www.mimp.gob.pe/ompe/estadisticas-anna.php>

¹¹ UNICEF. Niñas, niños y adolescentes en el Perú, Análisis de su situación al 2020, Resumen Ejecutivo. Lima: UNICEF, 2021, p. 80.

6,443 en 2021¹¹. Sin embargo, en 2017 el MIMP y su Programa Nacional YACHAY¹² preveían acompañar a 50 000 niños, niñas y adolescentes en situación de calle en 2021 en el país¹³. **No obstante, se estima que el número de jóvenes atendidos o acompañados es muy débil en comparación con el número real de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el país.**

14. **A pesar de la ratificación de varias Convenciones internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y de la adopción de varias leyes para proteger a la niñez, no se presta mucha atención a la situación específica de los niños, las niñas y adolescentes en situación de calle en el Perú.**
15. El **artículo 40 del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes** firmado en el año 2000, es uno de los pocos que **se refiere exclusivamente a los niños que trabajan y viven en la calle**. Establece que los niños que trabajan en la calle **deben participar en programas especializados que aseguren su desarrollo educativo, psicológico y físico**. Del mismo modo, los niños que viven en la calle **tienen derecho a participar en programas de bienestar** destinados a erradicar la necesidad de mendigar y a asegurar el desarrollo educativo, psicológico y físico del niño¹⁴.
16. Entre otros, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) gestiona varios hogares para niños en el Perú, y el Servicio de Educadores de Calle (SEC), tiene el objetivo de ayudar a los niños que trabajan y viven en la calle a nivel nacional y mediar entre ellos y las instituciones. Sin embargo, **la capacidad de estos servicios gubernamentales es en gran medida insuficiente para llevar a cabo su misión, proteger y atender a todos los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle en el Perú.**
17. Sin embargo, el Decreto Legislativo n° 1297 (2018) trata de “las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y su ámbito “para combatir la inseguridad ciudadana, es necesario atacar sus causas¹⁵”. **Así los jóvenes en situación de calle son invisibles por su situación ante la ley peruana y sobre todo son percibidos como una fuente de delincuencia.**
18. **Recomendación general:** De acuerdo con las disposiciones de la Observación General n° 21 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre los niños en situación de calle, y con las recomendaciones hechas por dicho Comité al Estado peruano durante su última revisión en 2016: **se recomienda que el Estado peruano desarrolle e implemente una estrategia nacional completa relativa a los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle, con un presupuesto efectivo, incluyendo la participación de dichos niños, niñas y adolescentes en su elaboración.**

VI. SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS JOVENES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL

¹¹ UNICEF. Niñas, niños y adolescentes en el Perú, Análisis de su situación al 2020, Resumen Ejecutivo. Lima: UNICEF, 2021, p. 80.

¹² Desde 2017, las funciones del Programa YACHAY se integraron a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA).

¹³ El Peruano. El reto de Yachay, 19 septiembre del 2016. <https://elperuano.pe/noticia/45671-el-reto-de-yachay>

¹⁴ STREHL. Talinay. *Street-working and street-living children in Peru: Conditions and current interventions*. Foundation for International Research on Working Children (IREWOC), 2010. <https://www.streetchildren.org/resources/street-working-and-street-living-children-in-peru-conditions-and-current-interventions/>

¹⁵ Decreto Legislativo n° 1297, 2018. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19: MAS INCERTIDUMBRE Y UNA REALIDAD QUE PERMANECE

19. La situación crítica de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle no ha sido tomada en cuenta durante la pandemia de la COVID-19, **el cierre o las normas muy restrictivas de los espacios de acogimiento como el de Qosqo Maki, los obligaron a dormir en la calle.** Algunos han vuelto a sus familias bajo el riesgo de maltrato, otros se fueron a vivir al campo en busca de oportunidades de trabajo por la coyuntura, muchos más fueron seducidos por el pago que ofrecen las mineras a pesar del riesgo de explotación. **En el contexto de continuos toques de queda, Qosqo Maki constato que los jóvenes habían sido expulsados de las calles sin ninguna alternativa segura**¹⁶. Este fenómeno rompió el contacto con las instituciones acogedoras, dejando así a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en un estado de vulnerabilidad total y más invisibles que nunca.
20. Además, **los niños, niñas y adolescentes en situación de calle no pudieron acceder a derechos básicos otorgados a la población peruana durante la pandemia: no pudieron recibir canastas de alimentos** por no aparecer en el registro municipal de las familias pobres **y tampoco ser reconocidos como sujeto de derecho** e inscrito en el registro de identidad nacional (RENIEC) **para recibir un bono familiar. No podían recibir vacunas** tampoco por no estar con sus padres.
21. **La pandemia provocó el cierre de actividades productivas, en consecuencia, la pobreza se incrementó.** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) estima en 3 millones más el número de nuevos pobres en el Perú¹⁷. **Por otra parte, 210.000 niños han dejado de estudiar, la pobreza económica es la primera causa para explicar este fenómeno que obliga a los niños y a las niñas a dejar su hogar familiar.** Estos datos permiten dimensionar la emergencia y la urgencia de actuar para evitar un incremento de niños y niñas obligados a trabajar o dormir en las calles.
22. Para tener un orden de magnitud, Qosqo Maki, en el ámbito de la pandemia de Covid-19 (2020 y 2021) ha recibido 152 jóvenes, 22 niñas y 130 niños. 20% de este número presentaba problemas de salud y 80% de ellos tenían problemas de escolaridad.
23. En este contexto de incertidumbre sobre el número de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, sus necesidades o su localización en el Perú, y de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño en su última revisión del Perú (2016): **se recomienda al Estado peruano que realice un censo y un mapeo de la situación crítica de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el plazo más corto**

¹⁶ El decreto de urgencia n° 001-2020, decreto que modifica el decreto legislativo n° 1297, emitido a inicios de pandemia (2020), ha limitado los derechos de los adolescentes en situación de calle. Si habían cometido alguna falta ante la ley y siendo intervenidos por la policía, no podían ser derivados a ningún Centro de Atención Residencial. El decreto supremo n° 044-2020-PCM (2020) que ha declarado el estado de emergencia nacional ha podido ser un pretexto para expulsar a los jóvenes cuya especificidad, de haber dejado el domicilio familiar para sobrevivir o por seguridad, nunca ha sido tomado en cuenta.

¹⁷ El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Pobreza monetaria, 2020. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-moneteria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>

posible.¹⁸

VII. UNA APLICACIÓN ESPECÍFICA Y ADAPTADA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

24. Cada derecho humano reconocido en los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano y en la Constitución peruana, tiene que ser acompañado de medidas concretas, especialmente para los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle, cuya acumulación de dificultades complica el respeto de sus derechos: ser protegidos contra la violencia y la discriminación, tener acceso a la salud, vivienda y educación, etc. Eso implica la **creación de servicios especiales para que sean atendidos dignamente teniendo en cuenta sus especificidades.**

A. Derecho a la salud

25. Cada Estado miembro de la Convención sobre los Derechos del Niño debe incorporar en su sistema legal los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Perú, el instrumento principal para cumplir con dicho objetivo es el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (2000): **“El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas”** (art. 21).

26. Se da a conocer una situación repetitiva desde la experiencia de Qosqo Maki acompañando a **jóvenes en situación de calle que necesitan atención médica u hospitalaria pero que no cuentan con su Documento de Identidad: los jóvenes han sido rechazados por no identificarse.** Los educadores que les hacen acompañamiento han constatado este hecho y tuvieron que insistir para que prevalezca el derecho a recibir atención médica sin necesidad de presentar ningún documento.

27. **Muchos niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acceden a la salud porque ningún servicio proporcionado se adapta a su necesidad,** todo lo contrario, a lo que pide el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas con la Observación General n°21¹⁹. Si la salud es reconocida como un derecho para todos en el Perú, en la práctica, ninguna acción concreta permite a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, a pesar de sus condiciones de vida muy dura, de recibir una atención digna. Este público acumula problemas de salud, lo que daña su sano desarrollo.

¹⁸ Según el Art. 23 de la Observación General n°21 (2017) sobre los niños de la calle: *“En asociación con los medios académicos, la sociedad civil y el sector privado, los Estados deben elaborar mecanismos sistemáticos, participativos y respetuosos de los derechos para reunir datos y compartir información desglosada sobre los niños de la calle [...]. La recopilación de datos sobre los niños de la calle debe integrarse en la recopilación de datos a nivel nacional sobre la infancia, asegurándose de que los datos nacionales no se basen únicamente en encuestas de hogares, sino que engloben también a los niños que viven fuera de un entorno doméstico [...]. Las situaciones en la calle cambian rápidamente y deben realizarse investigaciones periódicas para garantizar que las políticas y los programas estén actualizados.”*

¹⁹ Art. 53 de la Observación General n°21, Comité de los Derechos del Niño, 2017: *“Los niños de la calle deben tener acceso gratuito a los servicios de atención sanitaria básica a través de la cobertura universal de salud y planes de protección social. [...] Estos servicios deben estar dotados de profesionales formados en los derechos del niño y en las circunstancias particulares de los niños de la calle”,*

“Casi nunca voy a centro de salud público porque cuando vas, es tan horrible ahí, les enfermeras están aburridas, te hacen esperar un largo rato, y te dicen que vuelves al día siguiente, y al día siguiente, si dices que te atiendan rápido, te dicen “¿dónde está sangre, estas muriendo?”, entonces el rato es de lo peor, entonces por esa razón casi nunca voy a centros de salud públicos²⁰”.

28. Entonces, **se recomienda al Estado que cumpla con su obligación de otorgar la atención médica necesaria y adaptada a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, incluso todas las medidas educativas de prevención.**

B. Derecho a ser protegido

29. Como lo establece el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (2000), **el Estado peruano garantiza la seguridad de los niños, las niñas y los adolescentes en cualquier situación e instancia sin necesidad de que se identifique:** son sujetos de protección ante cualquier amenaza de su seguridad personal. El decreto legislativo n°1297 (2018) describe el procedimiento para la protección de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, muchas veces no se respeta, especialmente para los jóvenes en situación de calle.

“Creo que la policía casi no se encarga de nada. Voy en día a la policía para mí, lo único que piensa, es en recibir de su sueldo. La policía prácticamente no hace nada. [Con los niños en situación de calle], yo creo que cuando están tranquilos, es así, no les molestan, pero siempre cuando ven algo sospechoso que están haciendo los niños, actúan la policía, empiezan a llevar a la comisaría, y bueno creo que si es que no tiene familiares y a nadie viene a reclamar por ellos, empiezan a comunicar con los hogares, bueno si en caso de que hayan cometido un error, les mandan en una cárcel de menores²¹”

C. Derecho a la no discriminación

30. Es muy difícil para un **niño, una niña o un adolescente sentirse protegido en el ámbito complicado de la calle. Tienen muchas dificultades para ser atendidos por la policía. Al contrario, la policía criminaliza a menudo sus actividades sin tomar en cuenta las necesidades que tienen ellos para sobrevivir.**

“Quería acordar que también no hay apoyo en Perú, casi para la mayoría de los muchachos en la calle que día a día sufren haciendo algo para tener su comida. Hoy en día, también las municipalidades casi a los vendedores ambulantes como los décimos acá, los que venden en la calle, no nos dejan, nos botan, hay maltratos, hay arrestos, y toda que mayormente, a todos muchachos de la calle se consideran como delincuentes²²”

31. El Comité de los Derechos del Niño había denunciado en 2016 la falta de atención de la policía hacia los **niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle** y había recomendado al Estado peruano de **“garantizar que los niños en situación de calle no sean discriminados, maltratados y acosados por los agentes del Estado y que no sean arrestados o detenidos arbitrariamente”.**

²⁰ Testimonio de un joven en situación de calle acogido en Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

²¹ Testimonio de un joven en situación de calle acogido en Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

²² Testimonio de un niño en situación de calle, acogido en Qosqo Maki, durante un encuentro de la red RIDIAC, el 12 de abril de 2022.

32. De acuerdo con dicha recomendación del Comité de los Derechos del Niño: **se recomienda que el Estado garantice la protección contra la violencia y acoso de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y que vele para que la policía garantice su seguridad, sin criminalizarlos.**

D. Derecho a la vivienda

33. Según el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (2000), tienen derecho a un hogar que les brinde las condiciones de vida sin riesgos, con una familia que lo proteja, les provea de alimentación, salud, educación y se desarrolle en condiciones dignas de un ser humano. Cuando son expulsados del seno familiar por maltrato u otro motivo, el Estado debe asumir su protección en un hogar o Centro de Atención Residencial que le brinde todo el cuidado necesario bajo un techo seguro. **Sin embargo, los Hogares cerrados no dan la prioridad a los adolescentes que han experimentado la calle, negando a estos jóvenes el acceso a su derecho a la vivienda**, el cual es imprescindible para un niño, una niña o un adolescente en situación de calle porque un hogar brinda seguridad y estabilidad²³.

“A mí me gustaría que hay más lugares como esto [Qosqo Maki]. No sé cuántos hay, pero me parece que hay muy pocas y por eso también los chicos que están en la calle no saben dónde ir, no conocen tampoco, así también sería muy importante promover, para que los chicos que están a la calle, van estar interesado en venir y ver cómo es esto, con el tiempo se van a acostumbrar así como todos los chicos y bueno se van a quedar, se van a aprender acá muchas cosas, así como todos los exusuarios, que algunos sí, algunos no que han aprovechado muy bien, han terminado muy bien, yo creo que sería muy bien promover eso²⁴”.

34. De acuerdo con las disposiciones de la Observación General n°21 del Comité de los Derechos del Niño: **se recomienda al Estado que colabore y que apoye con medidas financieras a las organizaciones de la sociedad civil que atienden a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.**

E. Derecho a la participación

35. Las recomendaciones hechas por el Comité del Niño al Estado peruano durante su última revisión en 2016 ya pidieron al Estado Peruano de *“Garantizar que los niños de la calle sean consultados en la elaboración de programas que aseguren su protección y que aliente su desarrollo”*.
Cuanto más los niños estén implicados en la organización de su espacio, más responsables se forman y se sienten incluidos en la sociedad. Así, **para sostener el derecho a la participación de los niños, las niñas y adolescentes en situación de calle, es importante reconocer y apoyar a las organizaciones, como Qosqo Maki que abren los espacios necesarios de**

²³ Art. 50 de la Observación General n°21, Comité de los Derechos del Niño. 2017: “El derecho a la vivienda es un componente importante del artículo 27, especialmente en lo que respecta a los niños de la calle. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le ha dado una interpretación amplia, definiéndolo como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, y aclarando que en el concepto de “adecuación” en relación con la vivienda cabe tener en cuenta la seguridad jurídica de la tenencia; la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; los gastos soportables; la habitabilidad; la asequibilidad; el lugar; y la adecuación cultural”.

²⁴ Testimonio de un ex usuario de Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022

expresión, de escucha y de participación.

“Yo creo, que según que le que he vivido acá, [...] bueno lo que aprendí, son valores [...]. Una vez a la semana, había una asamblea, que cada uno daba su opinión, cada uno opinaba que podríamos hacer, así como los educadores proponían cada fin de mes, una limpieza general donde se preparaba algunos platos para compartir. Así yo creo que, en esa parte, nos ayudaba mucho²⁵”.

F. Derecho a ser protegido de la explotación laboral

- 36.** Los adolescentes tienen derecho a trabajar desde los 14 años y el trabajo es limitado para los menores según el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (2000), sin embargo, existen algunas condiciones justamente para su protección y que no sean explotados: por un lado el Estado exige al empleador un contrato que garantice su seguridad física y emocional, que no esté expuesto a situaciones de riesgo como manipulación de maquinaria pesada, altas horas de la noche o madrugada, no más de seis horas de trabajo y que sea adecuado a su edad, los padres bajo este contexto pueden firmar la autorización y exigir el cumplimiento del contrato. Caso contrario deberán denunciar los abusos, maltrato y explotación a las autoridades correspondientes.
- 37. Muchos niños, niñas y adolescentes en situación de calle trabajan por motivos económicos, para sobrevivir.** A veces, porque son incapaces de defenderse, tienen que aceptar condiciones de trabajo muy indignas y no adaptadas a una edad joven. Muchos niños no pueden ejercer su derecho a la educación por falta de recursos y son condenados a trabajar. **Es importante proteger a los niños de la explotación laboral, impidiendo que sean condenados a trabajar por el hecho de ser pobres, que sean apoyados a ejercer sus derechos a la educación, salud, etc. para crear mejores oportunidades de vida digna.**

“Bueno en mi caso, en mi opinión, creo que los menores de edad no deberían de trabajar, debería de ser un centro de capacitación, yo creo eso que sería muy bien, un centro de capacitación, pero gratis, así como acá son muchas actividades, a mí me gustaría que haga muchos talleres donde se puede capacitar. Como son menores de edad, ellos no pueden trabajar porque es casi ilegal, no se puede trabajar, una solución es estudiar y cumplir con los deberes. A mí me gustaría que hagan más centros de capacitación donde se puede aprender de todo [...]. Bueno si la ley dice que no debe trabajar un menor, debe también buscar una manera para que los menores no estén en esa situación, más educación, hay muchas formas de solucionar el problema, otra cosa es que nunca piensan en eso²⁶”.

G. Derecho a la educación: por una educación escolar realmente gratuita

- 38.** El artículo 32 de la Observación general n°21 (2017) del Comité de los derechos del niño sobre los niños de la calle afirma que **“es fundamental ofrecer una educación de calidad, accesible, gratuita, segura y pertinente para evitar que los niños terminen en la calle y para hacer efectivos los derechos de los niños que ya se encuentran en esa situación. Para muchos niños, la educación representa el último punto de conexión con el resto de la sociedad. Los Estados deben tomar medidas adecuadas, incluida la prestación de apoyo a los**

²⁵ Testimonio de un ex usuario de Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

²⁶ Testimonio de un joven en situación de calle acogido en Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

padres, los cuidadores y las familias, para que los niños de la calle puedan permanecer en la escuela y su derecho a una educación de calidad esté plenamente protegido”.

- 39. Si la educación escolar es obligatoria en el Perú, Qosqo Maki constata que en realidad su acceso es mucho más difícil por algunos niños o niñas, específicamente los que estén en situación de calle.** Algunos tienen que trabajar para pagar su escolaridad incluyendo su material escolar, otros tienen que trabajar simplemente para sobrevivir y estas situaciones particulares no se toman en cuenta. En estas condiciones, es muy difícil tener el tiempo y la tranquilidad necesarios para conseguir una educación de calidad y de largo plazo. No obstante, las organizaciones como Qosqo Maki, juegan un papel muy importante para apoyar a los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle a continuar su escolaridad, desde la gestión de los trámites hasta el acompañamiento cotidiano.

“Yo he venido a trabajar aquí en Cusco, a vender dulces, y solo los sábados y domingos, nada más porque el resto de la semana tenía que estudiar, entonces el profe C. [educador de Qosqo Maki] siempre me decía corre a tu colegio, ¡corre!”

*“En mi caso, empecé a estudiar, acá en Qosqo Maki, fue la idea, había dejado mi..., solo había terminado mi primaria, pero aquí me encontré con los educadores que siempre nos ayudaban mucho, nos orientaban, que sigamos estudiando, siempre nos llevaban a los colegios, que de alguna manera nos podían ayudar con las tareas [...]. Decidí ir al colegio y me matriculé en colegio de ciencias y creo que para mí fue la mejor decisión”*²⁸.

*“También tenemos que ver el tema del dinero, no, o sea, quien va a pagar la comida, muchas cosas. También sería genial que los padres se pueden dar algo de dinero. [Pregunta: ¿Y si los padres no pueden pagar?] El gobierno, las autoridades”*²⁹.

- 40. Así, se recomienda al Estado garantizar que la educación escolar sea más inclusiva y desarrollar una política de exoneraciones y de becas para permitir a todos los niños, niñas y adolescentes asistir a la escuela, impidiendo que sean condenados a trabajar para sobrevivir.**

VIII. PROBLEMATICA ACTUAL DE LA INSERCIÓN SOCIO-ECONOMICA Y PROFESIONAL DE LOS JOVENES EN SITUACION DE CALLE

A. Valor educativo de las organizaciones de la sociedad civil

- 41.** Los ex usuarios de Qosqo Maki han reconocido la importancia de esa organización para la adquisición de valores y aprendizajes para la vida y la sociedad. Organizaciones como Qosqo Maki proponen una educación en valores y actitudes positivas (diálogo, paz, expresión, cogestión de su espacio) que es muy complementaria con la educación escolar. La acción educativa de esos tipos de organización tiene efectos muy positivos, muchos usuarios y ex usuarios reconocen su valor, especialmente para la socialización. **Las organizaciones que presentan una acción educativa benevolente con los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle les permiten adquirir valores y actitudes positivas, abriendo nuevas**

²⁷ Testimonio de un joven en situación de calle acogido en Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

²⁸ Testimonio de un ex usuario de Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022

²⁹ Testimonio de un joven en situación de calle acogido en Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

perspectivas de vida.

“En el colegio, te enseñan y aprendes, pero en Qosqo Maki, te educan y es algo muy diferente³⁰”.

B. Diversidad educativa y educación comunitaria

42. A veces, la educación escolar no es la más adaptada para los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle. **La educación comunitaria permite transmitir conocimientos adaptados a sus propias realidades.** El acompañamiento del educador comunitario, garantiza el empoderamiento de la conducción de su vida, dotándolo de información que sea de su interés para tomar decisiones favorables, el educador les orienta para simplificar sus problemas o dificultades, para que puedan gestionar el proceso de su desarrollo en la consecución de sus objetivos de manera progresiva, organizar, tramitar y elaborar sus documentos que le den soporte de experiencia en capacitación, formación y administración de sus recursos. Es un proceso de incursión a la sociedad donde se desenvolverá con soltura. En los últimos 7 años, los jóvenes que salieron de Qosqo Maki para independizarse, asumieron la responsabilidad de hacerse cargo de sí mismos, teniendo un trabajo que los sostenga, habiendo adquirido una formación técnica alternativa, manejando un presupuesto, manteniendo comunicación con los educadores para contar su experiencia o visiten Qosqo Maki como su referente socio-educativo.
43. Basada en esta experiencia, se recomienda que el Estado promueva activamente y desarrolle otras formas de educación más adaptadas a las realidades de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle incluyendo la educación comunitaria, técnica y profesional.

C. Educación técnica y profesional

44. Algunos jóvenes en situación de calle, por motivos económicos no pueden cumplir con la escuela secundaria. Pero algunos usuarios de Qosqo Maki, por ejemplo, han podido seguir una capacitación técnica de panadero o carpintero que ha sido muy útil para su vida profesional con valores para la vida a pesar de que esa capacitación no sea reconocida oficialmente. **La educación técnica o profesional a través de talleres de capacitación ayuda a ofrecer a los jóvenes, oportunidades para un trabajo digno y conocimientos que permiten a esos jóvenes ser más autónomos, sobre todo cuando no han podido cumplir una educación secundaria.**

“En tiempo que fue en la panadería, me fue muy bien, aprendí muchas cosas, aprendí a moldear los panes, lo que todo un panadero debe saber, conozco muy bien el espacio donde trabajo, y como lo realizamos, cosas que aprendí, me fue muy bien hasta hoy en día, me siento orgulloso de trabajar en la panadería Qosqo Maki, porque para mí no solo es un trabajo, para mí también es vivir en familia porque conozco desde muchos años a las chicas, a las vendedoras que trabajan allí, y todo bien! [...] Yo creo que es muy importante, porque cuando haces tú CV, pon panadería y tiene un poquito más, ya³¹”.

45. Se recomienda que el Estado peruano reconozca el valor de la capacitación profesional y técnica para la inserción socioeconómica de los jóvenes a través de un diploma oficial.

³⁰ Testimonio de un joven en situación de calle acogido en Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022.

³¹ Testimonio de un ex usuario de Qosqo Maki, Grupo de discusión del 31 de mayo de 2022

IX. RECOMENDACIONES AL ESTADO PERUANO PARA TOMAR EN CUENTA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE:

46. RECOMENDACIÓN GENERAL

46.1 Desarrollar e implementar una estrategia nacional completa relativa a los niños, las niñas y los adolescentes en situación de calle, con un presupuesto afectado, incluyendo la participación de dichos niños, niñas y adolescentes en su elaboración.

47. RECOMENDACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONOCER Y MEDIR EL FENOMENO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE

47.1 Realizar un censo y un mapeo de la situación crítica de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en el plazo más corto posible.

48. RECOMENDACIONES PARA UNA APLICACIÓN ESPECÍFICA Y ADAPTADA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE

48.1 Cumplir con su obligación de otorgar la atención médica necesaria y adaptada a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle incluso todas las medidas educativas de prevención.

48.2 Garantizar la protección contra la violencia y acoso de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, y velar para que la policía asegure su seguridad, sin criminalizarlos.

48.3 Colaborar y apoyar con medidas financieras a las organizaciones de la sociedad civil que atienden a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

48.4 Garantizar una educación escolar más inclusiva y desarrollar una política de exoneraciones y becas para permitir a todos los niños, niñas y adolescentes asistir a la escuela, impidiendo que sean condenados a trabajar para sobrevivir.

49. RECOMENDACIONES PARA LA INSERCIÓN SOCIOECONOMICA Y PROFESIONAL DE LOS JOVENES EN SITUACION DE CALLE

49.1 Promover activamente y desarrollar otras formas de educación más adaptadas a las realidades de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle incluyendo la educación comunitaria, técnica y profesional.

49.2 Reconocer el valor de la capacitación profesional y técnica para la inserción socioeconómica de los jóvenes a través de un diploma oficial.